



APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL GAD PARROQUIAL DE TOMBAMBA

Nº 008-2022-GADPRT

SR. RAMÓN TAPIA CARDENAS
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE TOMBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;*

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;*

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tombamba, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;



Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo del año 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su art. 12 el Mecanismo de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de Rendición de cuentas presentado con fecha 11 de abril del 2022, conforme lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

Art. 3.- Entregar el informe al representante del Consejo de Participación ciudadana el informe de Rendición de Cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tomabamba.

Art. 2.- Convocar, a la Asamblea Local y Consejo de Planificación, y ciudadanía en general para la Rendición de cuentas a llevarse a cabo el 27 de abril a partir de las 18h00, mediante invitación en modalidad Facebook live y de manera presencial en el salón parroquial.

Art. 2.- Publicar, en la página web toda la información mencionada en el artículo 2 para facilitar el acceso a la ciudadanía conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Tomabamba.

Dada, en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Parroquial de Tomabamba, el día 12 de abril del 2022.

Atentamente,

Sr. Ramón Tapia Cárdenas
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE TOMBAMBA

